

CONTRATO NO: CONT- I3ADQ-MATR1-OO.TEH/A17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO MARIO ALBERTO ANDRADES ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ORGANISMO OPERADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JORGE LUÍS BASILIO FUENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que en cumplimiento a lo dispuesto artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 4, 15 fracción III, 45, 100, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el "ORGANISMO OPERADOR" llevo a cabo el procedimiento de adjudicación, mediante invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

1.- Mediante **requerimiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete**, el titular del departamento de almacén general, solicitó material de construcción consistente en cemento gris, tapa de concreto para pozo de visita, arena de rio, clavo estándar 2 ½", grava, alambión normal, tabicón gris 10-14-28, brocal de concreto, cal, varilla corrugada 3/8", marco con tapa de fofo 50X50, adoquín, tapa y brocal de polietileno (tapa recta).

2.-Mediante autorización de suficiencia presupuestal de fecha 02 de enero del año dos mil diecisiete, se aprobó la **partida presupuestaria número 2.49 1.01 06 0603.04.07**, por un monto de \$657,162.57 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) para el pago de material de construcción consistente en cemento gris, tapa de concreto para pozo de visita, arena de rio, clavo estándar 2 ½", grava, alambión normal, tabicón gris 10-14-28, brocal de concreto, cal, varilla

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el numero de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

corrugada 3/8", marco con tapa de fofa 50X50, adoquín, tapa y brocal de polietileno (tapa recta).

3.- En términos de lo dispuesto por los artículos 15, 21, 45 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, el Licenciado Mario Alberto Andrades Ortíz, Director General del Organismo Operador, realizó la **invitación a aquellas personas cuyas actividades están relacionadas con la adquisición objeto del presente contrato**, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas para adjudicación de contrato, las cuales fueron: "**Gilberto Cid Román, Jorge Luis Basilio Fuentes y Silvia Fuentes Escalante**", lo anterior de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece la **fracción III, del artículo 52** de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2017; dichos proveedores ofrecen el material requerido, los cuales fueron previamente analizados en razón de las condiciones que se solicitan para realizar esta adjudicación.

4.- Por todo lo anterior con fecha **diecinueve de enero del año dos mil diecisiete**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, **emitió el acta de fallo en la que se declaró ganador al proveedor de nombre JORGE LUÍS BASILIO FUENTES**, toda vez que reunió las condiciones económicas, legales y técnicas exigidas, además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; adjudicándose el presente contrato de "Adquisición de materiales para diferentes trabajos del Organismo" a favor del mencionado proveedor.

DECLARACIONES

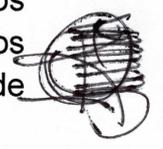
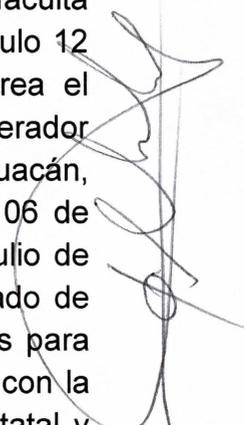
I.- DEL "ORGANISMO OPERADOR":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tehuacán, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponde en materia de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

I.2.- Que su representante el Licenciado Mario Alberto Andrades Ortíz, en su carácter de Director General, está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad con él nombramiento expedido por la Ciudadana Ernestina

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11.12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

Fernández Méndez Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tehuacán, Puebla y su ratificación ante el Concejo Directivo mismo que lo faculta para celebrar el presente contrato en términos de los dispuesto por el artículo 12 fracciones VI, IX y XV del decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los términos establecidos en el acuerdo de cabildo de fecha 06 de enero de 1994, y con las modificaciones hechas en la sesión del 25 de julio de 1994 publicado en el Periódico Oficial del gobierno constitucional del Estado de Puebla, el día martes 25 de octubre de 1994, y conforme a las facultades para suscribir los contratos y demás actos jurídicos que se deriven de acuerdo con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de acuerdo a las facultades derivadas de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, en la que se determinan los montos máximos y mínimos de los contratos de adquisición, arrendamiento y de servicios del sector público estatal y municipal para el Estado de Puebla.



1.3.- Que se requiere contratar el suministro de material para diferentes trabajos del Organismo, que serán ejecutados en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, y con el fin de cumplir con su objeto social.



1.4.- Que el Director General como representante del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no infringe lo estipulado en el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en Prolongación de la Independencia Oriente número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla; C.P. 75859 mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para los fines y efectos de este contrato.

1.6.- Tiene el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **OOS920115UQ7**.

1.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, mismos que provienen de la generación interna de caja, por lo que se autorizó cubrir el compromiso derivado de este dentro de la partida correspondiente, a efecto de ejercer el recurso para la adquisición de materiales para diferentes trabajos del Organismo.



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave de Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una persona física que dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para celebrar el presente contrato, toda vez que su actividad económica es la de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales y construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, y haber acreditado ante el "**ORGANISMO OPERADOR**" su solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, identificándose con la credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED], con año de registro 1999 03 y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

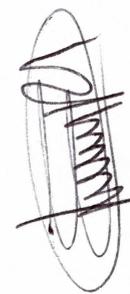
II.2. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

II.3. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

II.4. Que se obliga en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a el "**ORGANISMO OPERADOR**" en un plazo máximo de diez días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante domiciliario con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal y el contenido de la propuesta económica, que debidamente firmado por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan el suministro del material objeto del presente.

II.6. Que tiene la capacidad legal y económica así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo el suministro de los bienes solicitados por el "**ORGANISMO OPERADOR**", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad en este contrato.



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- DE "LAS PARTES":

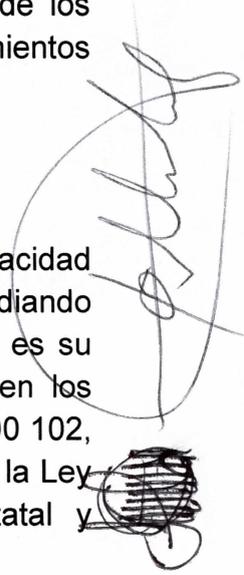
III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15, fracción III, 21, 45, 47, fracción IV inciso a), 67, 97, 100 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 126 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "ORGANISMO OPERADOR" contrata a "EL PROVEEDOR", para que éste le suministre los materiales para diferentes trabajos del Organismo, consistentes en:

CLAVE	CONCEPTO	JORGE LUIS BASILIO FUENTES			
		UNID.	CANT.	PU	IMPORTE SIN IVA
S/C 1	CEMENTO GRIS	TONELADA	84.00	2,756.09	\$ 231,511.56
S/C 2	TAPA DE CONCRETO P/POZO DE VISITA	PIEZA	180	330.00	\$ 59,400.00
S/C 3	ARENA DE RIO	M3	126	137.50	\$ 17,325.00
S/C 4	CLAVO 2 1/2"	KG	40	23.71	\$ 948.40
S/C 5	GRAVA	M3	36	253.00	\$ 9,108.00
S/C 6	ALAMBRON	KG	60	18.96	\$ 1,137.60
S/C 7	TABICON	PIEZA	16000	2.75	\$ 44,000.00
S/C 8	BROCAL DE CONCRETO	PIEZA	60	462.00	\$ 27,720.00
S/C 9	CAL	BULTO	30	37.93	\$ 1,137.90
S/C 10	VARILLA 3/8	PIEZA	100	107.76	\$ 10,776.00
S/C 11	MARCO CON TAPA DE FOFO	PIEZA	20	1,400.00	\$ 28,000.00
S/C 12	ADOQUIN TIPO TABASCO	PIEZA	3500	10.93	\$ 38,255.00
S/C 13	TAPA Y BROCAL DE POLIETILENO	PIEZA	60	1,620.00	\$ 97,200.00
				SUB TOTAL	\$ 566,519.46
				I. V. A	\$ 90,643.11
				TOTAL	\$ 657,162.57





Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 1, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El “ORGANISMO OPERADOR” pagará a “EL PROVEEDOR” o a su representante autorizado, por el objeto de este contrato el precio que se detalla a continuación:

La cantidad de **\$566,519.46 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 46/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por el importe de **\$90,643.11 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 11/100 M.N.)**; dando un importe total de **\$657,162.57 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 57/100 M.N.)**, que incluye el total del concepto señalado en la cláusula primera, importe que se pagará a través de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, cantidad que será cubierta una vez que el proveedor haya presentado o emitido la factura de acuerdo a la calendarización que se detalla en el presente contrato, tomando como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2017.

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El material objeto del presente instrumento, será entregado en el departamento de almacén general del “ORGANISMO OPERADOR” ubicado en Avenida Constitución, número 4005, Colonia la Huizachera, Tehuacán, Puebla, C.P. 75718, entre Boulevard de los deportes y calle Emiliano Zapata, en un horario comprendido de las 8:00 a.m. a las 16:00 p.m., dentro de los primeros diez días naturales de cada mes y en las cantidades que se señalan en la siguiente calendarización:

TABLA DE ENTREGA MENSUAL DE MATERIAL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL ANUAL
1	CEMENTO CRUZ AZUL	TONELADA	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	84
2	TAPA DE CONCRETO PIPOZO DE VISITA	PIEZA	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180
3	ARENA DE RIO	M3	6	6	24	12	12	6	12	6	12	6	12	12	126
4	CLAVO 2 1/2"	KG	5			5	5		5	5		5	5	5	40
5	TABICON 10-14-28	PZA		2000	1000	2000	1000	1000	2000	1000	1000	2000	1000	2000	16000
6	ALAMBRO	KG		10			10	20	20	20	20	20	20	20	160
7	TAPA Y BROCAL DE POLOETILENO TAPA RECTA	PIEZA	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
8	ADOQUIN TIPO TABASCO	PIEZA	500	250	500	0	300	300	250	300	250	300	250	300	3500
9	GRAVA	M3		6		6			6		6	6		6	36
10	CAL	BULTO			5			5		5		5		10	30
11	MARCO CON TAPA DE FOFO 50 X50	PIEZA			5			5				5		5	20
12	BROCAL DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA	PIEZA			4	8	4	4	4	8	4	8	8	8	60
13	VARILLA CORRUGADA 3/8	PIEZA			10	10	40	30	20	20	20	20	20	40	230

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción IV que establece la fecha, lugar y condiciones de entrega, estableciendo como obligación

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave de Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.



a cargo de "EL PROVEEDOR" la de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas el suministro del material.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El "ORGANISMO OPERADOR" pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado, en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la entrega completa del material y recepción de las facturas, de acuerdo al suministro especificado en la cláusula primera del presente contrato, pagos que deberán realizarse a través de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, cantidad que será cubierta una vez que el proveedor haya presentado o emitido la factura correspondiente, asimismo, "EL PROVEEDOR", deberá comunicar a "EL ORGANISMO OPERADOR", por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas la entrega de los bienes, con base en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que el pago se realizara a contraprestación del suministro de material.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Serán determinadas en función de los bienes no entregados o prestados oportuna o adecuadamente y de acuerdo a la calendarización establecida en el presente contrato, el "ORGANISMO OPERADOR" aplicará una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", por cada semana de atraso en caso de incumplir con el objeto del presente contrato, calculada a razón del 2 % (dos por ciento) sobre el monto a pagar, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada semana de retraso, hasta el día del suministro de material).
- b) Que el servicio sea de diferentes características a las señaladas en la cláusula primera del presente contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

Los bienes suministrados de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todas las semanas que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

"EL PROVEEDOR", acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, en cuyo caso el

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla: 11,12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11,18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

“**ORGANISMO OPERADOR**” podrá optar por la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte del “**ORGANISMO OPERADOR**”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte del proveedor de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

SEXTA. GARANTÍAS Y VICIOS OCULTOS. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar al “**ORGANISMO OPERADOR**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, la fianza correspondiente al (10%) diez por ciento del monto total del contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante el presente o la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada.

Concluida la entrega de los bienes “**EL PROVEEDOR**”, quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable. Los conceptos se garantizaran durante un plazo de tres meses mismos que comenzaran a contar a partir de la finalización de entrega de los bienes, objeto de este contrato por lo que previamente a la recepción de los mismos, “**EL PROVEEDOR**”, a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al (10) diez por ciento del monto total de lo contratado

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El “**ORGANISMO OPERADOR**” podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega del material en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente contrato por causas imputables al mismo.

3.- Si **“EL PROVEEDOR”**, no otorga al **“ORGANISMO OPERADOR”** la información que éste le solicite con relación a la entrega de materiales objeto de este contrato.

4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

5.- En general, por el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en los artículos 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva al **“ORGANISMO OPERADOR”** de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación laboral.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con fundamento en lo prescrito por los artículos 1, 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes.

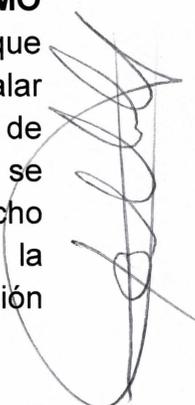
La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

La información que se publique o se difunda por **“EL PROVEEDOR”** será única y exclusivamente la autorizada por el **“ORGANISMO OPERADOR”**, con el fin de cumplir con su objeto social.



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1.12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no usar la imagen pública de el **“ORGANISMO OPERADOR”**, de manera despectiva, en mofa, o cualquier crítica que contravenga con la buena imagen pública de ella, además es menester señalar que **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a la estricta y correcta observancia de esta cláusula, y en caso de infringirlo el **“ORGANISMO OPERADOR”** se encontrará en aptitud para ejercer la acción legal que conforme a derecho corresponda, y a exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados por la inobservancia de la misma, siendo motivo suficiente y fundado para la rescisión del presente contrato.



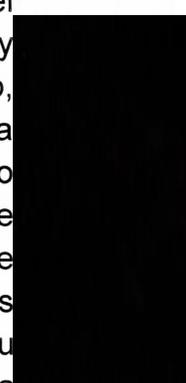
Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.



Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Para cumplir con el objeto del contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a las leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables al objeto de este contrato, asimismo, durante la vigencia de este contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga además a abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que en caso de dejar de suministrar los materiales para diferentes trabajos del organismo y que quedaron detallados en la cláusula anterior, podrá ser solidario de las responsabilidades resarcitorias que se estipulan en el contrato o durante su vigencia o bien en la representación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de inconformidad en contra del **“ORGANISMO OPERADOR”**.



DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. El **“ORGANISMO OPERADOR”** a través de los servidores públicos que se designen por parte del área de almacén general o de manera directa del departamento de compras, tendrá el derecho de supervisar el material objeto de este contrato, para lo cual, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

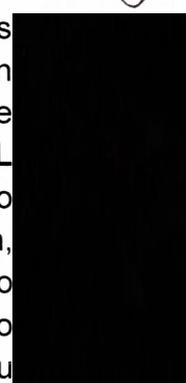
Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave de Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 11.12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 1, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones del “**ORGANISMO OPERADOR**”. Para cumplir con el objeto del presente contrato el “**ORGANISMO OPERADOR**” se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que “**EL PROVEEDOR**”, le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el suministro objeto del presente y;
- b) Pagar a “el proveedor” o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto de adquisición de material.

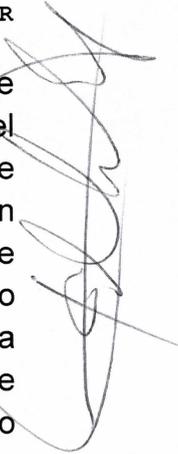
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Éste será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente contrato de adquisición, consistentes en el suministro de materiales para diferentes trabajos del Organismo y que fueron detallados en las cláusula primera de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. “**LAS PARTES**” podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuaran conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, solo en caso de que ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los precios en los conceptos aun no ejecutados, si se trata de incrementos, “**EL PROVEEDOR**” acompañara la documentación comprobatoria dentro de un plazo que no exceda de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los conceptos pendientes por ejecutar. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderá precluido el derecho del proveedor para reclamar su pago. El “**ORGANISMO OPERADOR**”, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud del proveedor, con base en la documentación aportada por este último deberá emitir por escrito la resolución que proceda. Cuando se trate de un decremento en los precios, el ajuste será realizado por el ORGANISMO OPERADOR, los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el precio de los bienes, respecto de los conceptos pendientes de ejecutar siempre que hayan sido solicitados en tiempo y forma por las partes.



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección. Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de que el “**ORGANISMO OPERADOR**” tenga necesidad de dejar de utilizar el material, sin cumplirse la vigencia del presente contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada o bien cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionare un daño o perjuicio a terceros o al mismo “**ORGANISMO OPERADOR**”.



DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS. Por esta cláusula “**EL PROVEEDOR**” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.



DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**”, acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”, por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados.



DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato surtirá efectos durante el periodo comprendido del 20 de enero del año dos mil diecisiete y hasta el 10 de diciembre del mismo año, cuando el proveedor termine de suministrar los materiales objeto del presente contrato.

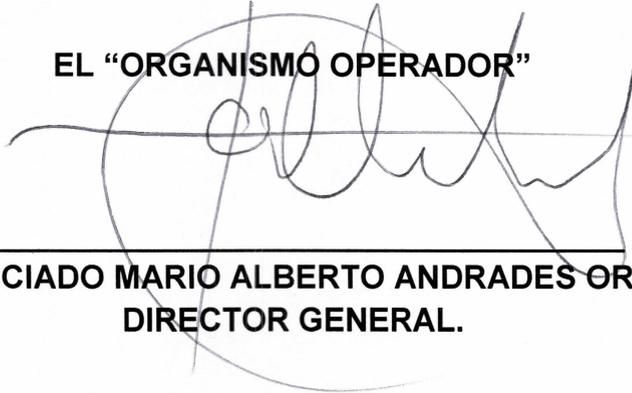
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**”, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11,12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11,18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en trece fojas útiles por su anverso en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL “ORGANISMO OPERADOR”



LICENCIADO MARIO ALBERTO ANDRADES ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL.

INGE

TES

TESTIGOS



C.P ELOY PORRAS AYLLON



ING. JUAN GONZÁLEZ COELLO

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico su firma, el número de la Credencial de Elector, la Clave e Elector, su RFC y su dirección, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11.12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.